

SANTA CRUZ, 16 de octubre de 2015.-

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones;

CONSIDERANDO :

Que la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz en su calidad de Entidad Patrocinante de los proyectos habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda – Modalidad Construcción en Nuevos Terrenos debe dar cumplimiento a lo estipulado en la Política Habitacional vigente, regulado por el DS 49 (V y U) del 2011 y sus modificaciones posteriores; al Convenio Marco Unico Regional suscrito con la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo de Chile – Región del Libertador Bernardo O'Higgins, aprobado por Resolución Exenta del MINVU N° 94 de fecha 05/02/2013 y a las Resoluciones Exentas (V y U) N° 655 del 03/02/2015, N° 1174 del 20/02/2015 que aprueban y aumentan los montos de subsidios asignados a los proyectos habitacionales Villa Don Horacio V Etapas I - II , Villa Don Horacio VI Etapas I – II ;

DECRETO N° 2.041.-

APRUEBASE la modificación de la cláusula NOVENA de los contratos de construcción vigentes, por la dispuesta en los Anexos respectivos para cada uno de los proyectos habitacionales que a continuación se indican:

- Villa Don Horacio V Etapa I
- Villa Don Horacio V Etapa II
- Villa Don Horacio VI Etapa I
- Villa Don Horacio VI Etapa II

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde

GWAC/GGV/MRR/FGR/CPM/LMP
c.c.

- Interesados (1)
 - Depto. Obras (1)
 - Depto. Vivienda (1)
 - Archivo (2)
- /